



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD
ITAGÜÍ
Doce de mayo de dos mil ventidós

AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO N° 2021-00305-00

I. Para los efectos legales a que haya lugar, se incorpora al expediente la comunicación allegada por la apoderada demandante, en la cual se arrima memorial tendiente a la notificación de la accionada con resultado positivo de recibido; sin embargo de los anexos aportados brilla por su ausencia el respectivo cotejo de la documentación enviada de conformidad con el Art. 291 del C.G.P., razón por la cual se INSTA a la parte actora para que envíe la citación teniendo como faro lo establecido en la norma antes citada o allegue los documentos echados de menos.

II. De otro lado, se incorpora a instancia del expediente digital la contestación de la demanda realiza por la Curado Ad-Litem de los herederos indeterminados del causante HERNANDO RAMÍREZ HINCAPIÉ, con la PRECISIÓN de que se les dará el trámite correspondiente una vez se integre el contradictorio con la heredera determinada demandada ISABELLA RAMÍREZ ESCOBAR.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

Wilmar De Jesus Cortes Restrepo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002 Oral
Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3576da42d64b8f91a09720526f62fe1c65bbd7d505a2d118e96e5b2cf139e9f7
Documento generado en 13/05/2022 04:00:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>